FEDERACION ESPAÑOLA DE KICKBOXING Y MUAYTHAI

DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA SELECCIÓN ESPAÑOLA DE KICKBOXING/MUAYTHAI

ÍNDICE

Artículo 1. Derechos del atleta seleccionado: 3
Artículo 2. Obligaciones del atleta seleccionado. 4
Artículo 3. Cesión de derechos de imagen. 6

DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA SELECCIÓN ESPAÑOLA DE KICKBOXING/MUAYTHAI

Introducción

Ser seleccionado/a para representar a la FEKM como miembro de la Selección Española de Kickboxing/Muaythai significa haber demostrado un alto nivel deportivo, y un máximo compromiso y entrega para la consecución de objetivos deportivos. El/la atleta seleccionado/a representa en todo momento los valores de nuestro deporte: compromiso, actitud, competitividad, respeto a los/as rivales, sentimiento de equipo, cumplimento de las normas deportivas… siendo abanderado/a del juego limpio en el deporte. Todos estos valores se desarrollan dentro y fuera de la zona de competición.

Ser miembro de la Selección Española de Kickboxing/Muaythai participante en esta competición internacional es un honor y supone mantener el compromiso y la actitud necesaria para alcanzar el máximo rendimiento con el Equipo Nacional. El/la atleta tiene una serie de derechos y obligaciones contempladas en este documento sin perjuicio de todas las obligaciones incluidas en las normas generales deportivas, normativa FEKM, WAKO/IFMA, y COI.

El/la atleta debe mostrar un comportamiento ejemplar con la Selección tanto en la competición como en otras actividades, tales como entrenamientos, desplazamientos, actos comerciales y publicitarios, relación con los/as espectadores/as y voluntarios/as, en las redes sociales, o ante los medios de comunicación en cualquiera de sus formatos.

Con el fin de salvaguardar la imagen de la Selección Española se requiere que todos/as los/as atletas seleccionados para formar parte de la Selección Española de Kickboxing/Muaythai acepten los términos de este documento desde su incorporación al equipo hasta su disolución tras la finalización del encuentro Internacional. Es responsabilidad de cada atleta leer este documento y entender sus derechos, recomendaciones y obligaciones y se aplica a todos/as los/as atletas miembros de la Selección Nacional en esta competición.

Artículo 1. Derechos del atleta seleccionado:

a. La FEKM gestionará la inscripción y acreditación como miembro de la Selección en el evento para el que ha sido seleccionado/a.

b. El/la atleta recibirá la equipación deportiva oficial de la Selección Española que determine la FEKM.

c. El/la atleta accederá al tratamiento de fisioterapia durante todo el Campeonato, sujeto a disponibilidad y horarios que serán comunicados por el Jefe de Equipo.

d. El/la atleta recibirá apoyo, asesoramiento y seguimiento por parte de los/as entrenadores designados/as como oficiales de equipo tanto en entrenamientos como en competición y en todas las especialidades.

e. El/la atleta recibirá el Plan de viaje, alojamiento y manutención desde su incorporación al equipo hasta su disolución (lugar de residencia), así como toda la información necesaria durante su estancia.

f. La FEKM a través de su departamento de comunicación y marketing apoyará al atleta en su relación con los medios de comunicación y en la redacción de comunicados o notas de prensa.

g. El/la atleta recibirá asesoramiento por parte de los responsables de los Servicios Médicos en materia de salud, medicina deportiva y procedimiento antidopaje. Del mismo modo el/la atleta será acompañado/a por un miembro de la Federación a la hora de realizar una prueba de control de antidopaje. El/la atleta informará sobre cualquier medicación, suplemento o ayuda nutricional al servicio médico.

h. El/la atleta tendrá cobertura de seguro médico según establece la licencia de atleta de la FEKM.

i. El/la atleta recibirá asistencia por parte de los oficiales y cuerpo técnico de la FEKM en posibles reclamaciones durante la competición.

j. El/la atleta recibirá asesoramiento en la gestión y tramitación de las becas o ayudas a las que, en su caso, pudiera optar por razón de su participación en el Equipo Nacional.

Artículo 2. Obligaciones del atleta seleccionado.

1. La persona integrante del equipo nacional se obliga a:

a. Asumir el compromiso de apoyar y trabajar para conseguir los objetivos de la FEKM y de la Selección manteniendo el compromiso y la actitud necesaria para alcanzar el máximo rendimiento con el Equipo Nacional. En este sentido, el atleta se obliga a no participar en ninguna competición dentro de los 45 días anteriores a la competición internacional, salvo permiso expreso de la FEKM.

b. El atleta cuando esté representando al Equipo Nacional solo podrá hacer uso de la bandera de España.

c. Respetar y cumplir la normativa de competición y conducta de la FEKM. Respetar el espíritu de juego limpio mostrando un ejemplo positivo para otros, especialmente para jóvenes atletas. Respetar los derechos y privacidad de otros miembros de la Selección y colaboradores.

d. No utilizar lenguaje inapropiado.

e. Aceptar el resultado deportivo con respeto al rival.

f. Aceptar las decisiones de los Jueces de competición e interpelar solo en base a reglamento.

g. Respetar y cumplir la normativa antidopaje, incluido el mantenimiento y actualización de las localizaciones de dopaje.

h. Tener un comportamiento apropiado y positivo que no afecte a la reputación de su propia persona, la FEKM, la Selección, el Kickboxing/Muaythai, o cualquiera de los patrocinadores de la FEKM, el evento o el organizador.

i. Proyectar una imagen favorable y positiva del Kickboxing/Muaythai cuando realice apariciones o acciones en relación con la Selección.

j. Mostrar el respeto apropiado a otros/as atletas y miembros de ésta u otra Selección, a los patrocinadores de la FEKM, así como a la organización del evento, medios de comunicación, aficionados/as, voluntarios/as etc. durante todo el Campeonato.

k. Conducir su comportamiento a la consecución del mejor estado físico y mental para lograr el mejor resultado. El/la atleta se compromete a comunicar de forma honesta cualquier lesión, enfermedad o imposibilidad de realizar sus entrenamientos o competiciones.

l. No realizar apuesta deportiva en ningún evento o prueba de la competición. Prohibición contemplada en la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego.

m. Actuar como embajador de la FEKM y de la Selección en todo momento especialmente cuando sea solicitado para ello por la FEKM.

n. Asumir su responsabilidad personal en todas las actividades del equipo cuando sea requerido por el Jefe de Equipo. Esto incluye:

- Comunicar internamente y de manera responsable y respetuosa cualquier problema con la Selección.
- Utilizar sus redes sociales / blogs de manera positiva compartiendo su experiencia personal, respetando la privacidad de otras personas evitando comentarios ofensivos de cualquier índole.
- Ser organizado y puntual en los desplazamientos, viajes, entrenamientos y competición

o. Viajar con la Selección en el alojamiento y en la habitación asignada. Solo se realizarán modificaciones en casos excepcionales y siempre que exista causa justificado y autorizado por el Seleccionador.

p. El atleta se obliga al uso de todo el material entregado por la FEKM y su perfecta conservación del mismo, no permitiéndose el uso de otro material que no sea el autorizado por la FEKM (incluyendo los accesorios deportivos que lleve el atleta durante la competición), desde la salida del equipo desde España hasta el regreso. Esta obligación se refiere tanto al material de viaje, paseo, entrenamiento y competición, incluyendo cualquier aparición en medios. Esta norma se extiende a cualquier publicación en redes sociales en cualquier formato o material audiovisual, fotos, videos, grabaciones, audios… donde no podrá utilizarse otro material deportivo que no sea material autorizado por la FEKM.

q. Participar en las actividades de la Selección previamente fijadas por el responsable de prensa con medios de comunicación que cubren el Campeonato vistiendo la equipación oficial. Estas apariciones respetarán en cualquier caso los horarios de entrenamiento, descanso y competición del atleta.

r. No publicitar ni mencionar mediante texto, video, imagen o audio, en cualquier tipo o formato de medio de comunicación o red social, a ningún patrocinador personal distinto de los patrocinadores de la FEKM mientras se esté bajo la disciplina de la Selección. Los acuerdos comerciales de la FEKM prevalecen sobre cualquier contrato o acuerdo individual del atleta. El/la atleta seleccionado necesitará autorización expresa de la FEKM a través del jefe de equipo para participar en actos comerciales o eventos públicos de cualquier firma o patrocinador durante su concentración con la selección.

s. El atleta que participe en competiciones, eventos y cursos de formación fuera del ámbito de las organizaciones y clubes de la FEKM, deberá comunicarlo expresamente a la FEKM. En todo caso, y salvo autorización expresa de la FEKM, el atleta no podrá participar en actividades organizadas por entidades no reconocidas por el CSD/COE, ni por WAKO e IFMA, así como en eventos promocionados por entidades y organizaciones que, sirviéndose de la condición del atleta como miembro del equipo nacional, se realicen en perjuicio de la imagen de la FEKM y los valores que representa. En todo caso, el atleta no podrá participar en aquellas actividades que puedan contravenir lo dispuesto en art. 79.3 y 82.1 de la Ley del Deporte.

2. El incumplimiento de estas normas y las consecuencias derivadas de su incumplimiento supondrá la pérdida inmediata de la condición de miembro de la Selección Española, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran acordarse por parte del órgano competente de la FEKM, y en su caso, las ayudas y/o subvenciones a las que pudiera optar el/la deportista.

Artículo 3. Cesión de derechos de imagen.

El/ la atleta seleccionado, de acuerdo con la Ley 1/1982, de 5 mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, acepta y consiente que su actuación o apariciones como miembro de la Selección en su concentración y participación en el encuentro internacional (luciendo vestuario y equipamiento de la selección nacional), sea filmada o grabada en video, imagen, audio o formato electrónico, y que esa grabación (incluyendo cualquier atributo del atleta) pueda ser utilizada por la FEKM e incorporada en todo o en parte a cualquier tipo de comunicación relacionada con el Campeonato, pudiendo la FEKM ceder material audiovisual a sus patrocinadores oficiales como medio para amplificar su difusión.